

ORDEN DEL DIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

VIDEOCONFERENCIA DIA 16/12/2020

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica en sesión de fecha 9/12/2020)

- 1 2015/0098 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 52
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: FACHADA- BALCONES
DECRETO N.º 2969/2020 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2018/0380 **RUBIELOS DE MORA** C/ CALLECICA, N.º 2
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO ANEXO
A VIVIENDA. EDIFICIO PARA AMPLIACIÓN
UBICACION: Entorno del conjunto histórico declarado BIC
- 3 2019/0026 **CALACEITE** P/ FUENTE DE LA VILLA, N.º 5
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2019/0293 **RUBIELOS DE MORA** C/ SIN CABO BAJA, N.º 14
PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2019/0450 **JABALOYAS** C/ PEÑAS, N.º 18
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN
DE CUBIERTA Y MEDIANERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2020/0115 **PERACENSE** CASTILLO DE PERACENSE
VARIAS INTERVENCIONES EN EL CASTILLO DE PERACENSE
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 7 2020/0160 **BURBÁGUENA** IGLESIA DE NTRA.SRA. DE LOS ÁNGELES
NUEVA DOCUMENTACIÓN: TERCERA FASE DE REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE NTRA.SRA. DE LOS ÁNGELES
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 8 2020/0197 **MIRAMBEL** C/ PARRA, N.º 2
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIONES EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2020/0206 **FUENTESPALDA** C/ MAYOR, N.º 13
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS (ASCENSOR)
UBICACION: Bien catalogado declarado
- 10 2020/0211 **TERUEL** C/ SANTA EMERENCIANA ESQUINA C/ JUAN PÉREZ
DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE (REPARACIÓN
LOSAS DE HORMIGÓN)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2020/0251 **MOSQUERUELA** C/ LA PEÑA, N.º 10
NUEVA CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE EDIFICIO UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 12 2020/0283 **CANTAVIEJA** POLÍGONO 1 PARCELA 203 " PARTIDA EL CASTILLO"
PROYECTO REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICIO EN ESQUINA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 13 2020/0351 **PERALEJOS** PLAZA DE LA IGLESIA, Nº 1
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A OBRAS DE ARREGLO DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE
SAN BARTOLOMÉ
UBICACION: Bien catalogado declarado



- 14 2020/0376 **MEZQUITA DE LOSCOS** TÉRMINO MUNICIPAL DE LOSCOS
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO PARQUE EÓLICO " PIEDRAHITA" EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE LOSCOS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 15 2020/0450 **BECEITE** C/ VILLANUEVA, N.º 24
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VENTANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2020/0451 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ HERRERÍA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y ENFOSCADO DE FACHADA DE GRANERO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2020/0452 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ BAJA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2020/0469 **HINOJOSA DE JARQUE** C/ LA VIRGEN, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 19 2020/0470 **BECEITE** C/ VILLANUEVA, N.º 59
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA PARA PORCHE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2020/0472 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ ONDEVILLA, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2020/0473 **TERUEL** C/ CARREL, N.º 20, 1 D
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 22 2020/0474 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 31, 3.º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2020/0475 **TERUEL** RONDA DE AMBELES, N.º 36, 2.º DCHA.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2020/0476 **CALACEITE** C/ MAYOR, N.º 22
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE PUERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2020/0477 **TERUEL** C/ OLLERÍAS DEL CALVARIO, N.º 22 BAJO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN LOCAL COMERCIAL
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 26 2020/0480 **CANTAVIEJA** C/ CALASANZ RABAZA, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA Y APERTURA DE HUECO PARA VENTANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2020/0481 **CASTELLOTE** C/ VIRGEN DEL ROSARIO, N.º 46
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO Y PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2020/0482 **CASTELLOTE** C/ SAN ANTONIO, N.º 26
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN CANAL PARA RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2020/0483 **LA IGLESUELA DEL CID** CAMINO REAL, N.º 2
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A AMPLIACIÓN HOGAR Y ALOJAMIENTO PARA TERCERA EDAD
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2020/0484 **TERUEL** PLAZA BOLAMAR, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CANALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2020/0485 **HÍJAR** PLAZA DE SAN ANTÓN, N.º 36
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REFORMA EN LOS BAJOS Y CORRAL DE LA VIVIENDA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 32 2020/0486 **TERUEL** C/ DEL CARREL, N.º 51
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE GAS HASTA LLAVE DE FINCA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC



- 33 2020/0487 **TRONCHÓN** C/ ALGONZAL, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2020/0488 **TRONCHÓN** PLAZA COLLADO, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REHABILITACIÓN DE FACHADA LATERAL, REVOCADO PARA DEJAR PIEDRA
REJUNTADA Y PINTAR EL RESTO DE CERRAMIENTO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2020/0490 **TERUEL** CTRA. SAN JULIÁN, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A IMPERMEABILIZACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 36 2020/0491 **ALBARRACÍN** C/ SAN JUAN, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MEJORAR ACCESO A INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 37 2020/0493 **TERUEL** C/ CARREL, N.º 45, ESC. 1 - 1.º IZDA.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 38 2020/0494 **RÁFALES** C/ ROQUETAS, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REHABILITACIÓN DE FACHADA CON MODIFICACIÓN DE HUECOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2020/0495 **ALBARRACÍN** C/ PORTAL DE MOLINA, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE CARTEL EN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 40 2020/0496 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE GAS HASTA LLAVE DE FINCA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2020/0498 **TERUEL** P/ PÉREZ PRADO
MEMORIA VALORADA PARA OBRAS EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE TERUEL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 42 2020/0499 **CALACEITE** C/ SAN ROQUE, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 16/12/2020

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9 horas del día 16 de diciembre de 2020, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.^a Marisancho Menjón Ruiz

VOCALES

D.^a Clara Villalba Montaner

D.^a Rosa María Loscos Pastor

D. Juan Carlos García Pimienta

D.^a Esther Escartín Aizpurúa

D.^a Ana Ramos Alegre

D. Pedro Luis Hernando Sebastián

D. José María Sanz Zaragoza

D.^a Ana Belén Macipe Pérez

D. Juan Carlos Cruzado Punter

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Antonio Jiménez Martínez

D. Luis Alcalá Martínez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HA EXCUSADO SU ASISTENCIA:

D. Carlos Corbera Tobeña

Abre la sesión D.^a Marisancho Menjón Ruiz, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2015/0098

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 4 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, adjuntando, respectivamente, Memoria descriptiva de reparación de balcones y revestimientos exteriores en edificio de viviendas y Decreto 2969/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 52. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en c/ San Francisco, n.º 52. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2015, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de un ascensor en edificio existente (visado COAA 11/03/2015), en lo que es materia competencia de esta Comisión."



2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2188/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 52. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2188/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 52.”

SE ACUERDA:

I.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria descriptiva de reparación de balcones y revestimientos exteriores en edificio de viviendas, visado por el COAA con fecha 23 de septiembre de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con cada tipo de soporte.
- Las zonas reparadas deberán quedar perfectamente integradas en el conjunto del inmueble.

II.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2969/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 52.

2.- EXPEDIENTE: 2018/0380

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de diciembre de 2020, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de edificio anexo a vivienda (edificio ampliación de vivienda) en c/ Callecica, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de edificio de 2 plantas en c/ Callecica, 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión suspende la emisión de informe sobre el Proyecto referenciado, hasta tanto se reciba documentación justificativa, de acuerdo a la legislación vigente, del estado de ruina de las edificaciones objeto del proyecto.

Se recuerda el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...].”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2019, adjuntando nueva documentación (subsanción de incidencia de la CPPC) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de edificio de dos plantas en c/ Callecica, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de edificio de dos plantas y plano de alzados de conjunto, documento visado por el COAA con fecha 18 de julio y 15 de octubre de 2018 y subsanción de incidencia de la CPPC, con fecha de agosto de 2019, dada la ubicación del inmueble en el entorno de protección del Conjunto Histórico. No obstante, se recomienda la recuperación del material constructivo que sea posible reutilizar en futuras intervenciones.”



3.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de edificio anexo a vivienda (edificio ampliación de vivienda) en c/ Callecica, n.º. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 37 de enero de 2020, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio para ampliación, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

«3. La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

c) Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.

d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.»

No obstante, se avanza el criterio de esta Comisión:

- Viabilidad de que la planta primera sea ampliación del edificio contiguo, si no se manifiesta esta circunstancia hacia el exterior.

- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros. No se permite el empleo de carpinterías de aluminio o PVC, así como los acabados de imitación madera.

- Los huecos deberán tener proporción vertical y no se permiten puertas de garaje con una anchura mayor de 2,5 m, como criterio general.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la reutilización del material recuperado antes del derribo (tejas, elementos de madera, etc.)."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para ampliación, visado por el COAA con fecha 24 de septiembre de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la reutilización del material recuperado antes del derribo (tejas, elementos de madera, etc.).

3.- EXPEDIENTE: 2019/0026

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en Plaza Fuente de la Villa, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2019, adjuntando Proyecto de rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina en Plaza Fuente de la Villa, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:

"A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina, visado por el COAATT con fecha 3 de diciembre de 2018, a excepción del nuevo hueco propuesto en planta baja, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La puerta deberá ser de madera, ciega y acabada en tono oscuro.

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte. En este sentido, se prohíbe la utilización de mortero de cemento pórtland en fachadas.

- La pintura de fachada deberá tener una tonalidad acorde con el cromatismo del Conjunto Histórico de Calaceite.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina, visado por el COAATT con fecha 3 de diciembre de 2018, a en lo referente al nuevo hueco propuesto en planta baja, ya que, con sus dimensiones, incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

Por último, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, deben ser de sección circular y acabado oscuro el uso de PVC. Siguiendo este criterio, se recomienda la sustitución de la canal y la bajante situadas en la fachada del inmueble por otras de estas características."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto de rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina en Plaza Fuente de la Villa, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina, visado por el COAATT con fecha 3 de diciembre de



2018 y la nueva documentación, sin visado colegial y con fecha de abril de 2018, referente al nuevo hueco propuesto en planta baja, dada su ubicación y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La puerta deberá ser de madera, ciega, con diseño sencillo y acabado en tono oscuro.
- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte. En este sentido, se prohíbe la utilización de mortero de cemento pórtland en fachadas.
- La pintura de fachada deberá tener una tonalidad acorde con el cromatismo del conjunto histórico de Calaceite."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de diciembre de 2019, adjuntando consulta previa sobre obras de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en Plaza Fuente de la Villa, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuado cierto aumento de volumen, para reducir el impacto de la medianera contigua y mejorar de la solución actual que desconecta el faldón de la cubierta con el alero hacia la calle lateral.

No obstante, no se considera adecuada la elevación del volumen por encima del alero de la edificación vecina que generaría un hastial visto. Además, se recuerda que las terrazas en cubierta son tipologías ajenas al conjunto histórico de Calaceite y pueden considerarse elementos discordantes en el mismo."

4.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 9 de marzo y 15 de abril de 2020, adjuntando nueva consulta previa sobre obras de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en Plaza Fuente de la Villa, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada, en términos generales, la propuesta planteada, ya que el aumento de volumen reduce el impacto de la medianera contigua y conseguiría integrar el edificio en el conjunto de la plaza.

Respecto al a terraza en cubierta, se considera justificado su planteamiento, siempre y cuando su superficie sea reducida (como está planteada en la consulta) y quede completamente embebida en el faldón de la cubierta inclinada de teja árabe.

Por último, se considera necesario un nuevo planteamiento para el alzado a la Calle San Roque, ya que el cambio de cubierta propuesto y los huecos que se plantean, de pequeño tamaño y prácticamente idénticos entre sí, dan lugar a una composición muy diferente a la del resto de inmuebles de la calle."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Ejecución de Rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 29 de septiembre de 2020, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:



"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los huecos propuestos en la última planta no se corresponden con ninguna tipología del conjunto histórico, ni a nivel compositivo (huecos balconeros), ni funcional (ya que detrás se propone una terraza).

Por tanto, se deberá reestudiar la composición de esta última planta en ambos alzados, teniendo en cuenta tipologías representativas del conjunto histórico (solanares, huecos de menor tamaño, etc.), para que el edificio ampliado pueda integrarse adecuadamente tanto en la plaza como en la calle lateral.

- El alero deberá tener un diseño y materiales típicos del conjunto histórico de Calaceite. El plano A.07 señala una materialidad diferente a la de la memoria y el presupuesto.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

4.- EXPEDIENTE: 2019/0293

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2020, adjuntando Proyecto de demolición de inmueble en c/ Sin Cabo Baja, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2019, adjuntando documentación relativa a declaración de ruina y anteproyecto de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Sin Cabo Baja, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que la documentación presentada se ha tratado por esta Comisión como una consulta previa, por lo que se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión desea recordar que la competencia de declaración de ruina es municipal. Así mismo, ya que la edificación objeto del anteproyecto es un ejemplo de arquitectura tradicional del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora, que se deberán tener en cuenta las siguientes referencias a los derribos recogidas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en la declaración del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora como Bien de Interés Cultural:

A.- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

«La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto». [...]



B.- Extracto de las medidas de tutela del Decreto 85/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el núcleo histórico de Rubielos de Mora, en la provincia de Teruel:

[...] «Dada esta singularidad se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Rubielos de Mora, así como las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permitirán remodelaciones urbanas, sustituciones de inmuebles, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso de que impliquen una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.[...]

Esta Comisión considera que, en vista de la documentación presentada, no queda justificada la citada excepcionalidad para las sustituciones de inmuebles en los Conjuntos Históricos BIC."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2019, adjuntando nueva documentación en relación a declaración de ruina y anteproyecto de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Sin Cabo Baja, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que la nueva documentación presentada se trata por esta Comisión a modo de consulta previa, por lo que se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea recordar que la competencia de declaración de ruina es municipal. Así mismo, ya que el inmueble no cumple las condiciones de habitabilidad que marca la Orden estatal de 1944, debido a la escasa altura libre entre forjados en varias de sus plantas, deberá valorarse la posibilidad de elevar la cubierta y rehabilitar el edificio o bien de presentar un proyecto de demolición que incluya un avance de la fachada de la futura edificación que la pudiera sustituir.

Sin embargo, se desea recordar la normativa vigente en materia de derribos en el Conjunto Histórico de Rubielos de Mora, para que sea tenida en cuenta en la documentación a redactar en referencia a este inmueble:

A.- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

«La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto. » [...]

B.- Extracto de las medidas de tutela del Decreto 85/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el núcleo histórico de Rubielos de Mora, en la provincia de Teruel:

[...] «Dada esta singularidad se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Rubielos de Mora, así como las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permitirán remodelaciones urbanas, sustituciones de inmuebles, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso de que impliquen una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.[...]



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción del alzado de la calle con la propuesta de nueva edificación, alternativa a la existente, debidamente acotada. No obstante, se desea reiterar que la competencia de declaración de ruina es municipal y no se ha remitido documentación en este sentido.

Así mismo, aunque que el inmueble no cumpla las condiciones de habitabilidad que marca la Orden estatal de 1944, debido a la escasa altura libre entre forjados en varias de sus plantas, deberá valorarse la posibilidad de elevar la cubierta (cumpliendo el planeamiento urbanístico y los criterios de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural) y rehabilitar el edificio como alternativa a la demolición total del inmueble.

En este sentido, se desea recordar la normativa vigente en materia de derribos en el conjunto de Rubielos de Mora, para que sea tenida en cuenta en la documentación a redactar en referencia a este edificio:

A. Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto." [...]

B. Extracto de las medidas de tutela del Decreto 85/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el núcleo histórico de Rubielos de Mora, en la provincia de Teruel:

[...] "Dada esta singularidad se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Rubielos de Mora, así como las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permitirán remodelaciones urbanas, sustituciones de inmuebles, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso de que impliquen una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto." [...]

5.- EXPEDIENTE: 2019/0450

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de noviembre de 2020, adjuntando nueva documentación (Adenda) en relación con el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta y medianera en c/ Peñas, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de ejecución de rehabilitación de cubierta y medianera en C/ Peñas, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de cubierta y medianera, visado por el COAA con fecha 5 de julio de 2019, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La medianera objeto de informe se trata de un ejemplo de sistema constructivo tradicional (entramado de madera con relleno de tapia – de tierra o yeso) a intentar consolidar y proteger, dado su valor ambiental dentro del conjunto histórico BIC de Jabaloyas.
- Se considera que la nueva propuesta deberá buscar una solución compatible (material y funcionalmente) que permita mantener y completar los restos de este muro y cumplir la función de medianera que se desea.
- Las intervenciones en cubierta deberán mantener la tipología, escala y materialidad del alero existente.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de cubierta y medianera, visado por el COAA con fecha 5 de julio de 2019 y la Adenda al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta y medianera, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá dejar vista la estructura de madera que conforma esta tipología tradicional, tanto el jabalcón de la planta superior, como el pilar de planta baja. Además, previo al cegado del muro faltante en planta primera, se deberá colocar el montante que falta, para permitir la lectura del módulo completo.
- Las intervenciones en cubierta deberán mantener la tipología, escala y materialidad del alero existente.

6.- EXPEDIENTE: 2020/0115

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de diciembre de 2020, adjuntando Memoria valorada para “Varias intervenciones en el Castillo de Peracense” (habitación pentagonal, torre de acceso, cuerpo de guardia, muro este del recinto inferior, los casares, canteras del recinto interior y cercado de la Villeta y los casares). Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Expediente relacionado nº 2004/0127: Intervención en el Castillo de Peracense

1.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 3 de marzo de 2004, adjuntando memoria valorada de acondicionamiento parcial del castillo.

La CPPC, en sesión del 30 de marzo de 2004, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Peracense, que esta Comisión se reserva la emisión de informe hasta tanto se reciba, a través de ese Ayuntamiento, documentación gráfica y fotográfica de las zonas de actuación.”

1.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 21 de junio de 2004, adjuntando Proyecto Básico y de ejecución de obras de consolidación y recuperación del castillo.

La CPPC, en sesión del 27 de julio de 2004, acordó:

“Autorizar el proyecto referido condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Se deberá redactar un informe por parte de técnico conservador restaurador de bienes culturales referente a aquellos aspectos que sean de su competencia. Las actuaciones de consolidación y restauración de fábricas originales deberán llevarse a cabo de acuerdo con dicho informe y bajo la supervisión de técnico competente.

2. El desbroce de la vegetación y la retirada de rellenos existentes se realizarán bajo el control y seguimiento arqueológicos. El proyecto definitivo de escaleras quedará condicionado a los resultados de la supervisión arqueológica, que determinará la conservación y/o existencia de restos del sistema constructivo del acceso original.



3. Se deberá remitir copia del citado proyecto visada por el COAA."

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 29 de septiembre de 2004, adjuntando informe de restauración conservación del Castillo, Edificio declarado BIC.

La CPPC, en sesión del 28 de octubre de 2004, acordó:

"1.- Comunicar al Ayuntamiento de Peracense que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera correcto el informe redactado por el técnico conservador-restaurador de bienes culturales D. Ángel Morollón. No obstante, se recuerda a ese Ayuntamiento el acuerdo de esta Comisión de fecha 27 de julio de 2004 según el cual, "Las actuaciones de consolidación y restauración de fábricas originales deberán llevarse a cabo de acuerdo con dicho informe y bajo la supervisión de técnico competente".

2.- Recomendar al Ayuntamiento que, con objeto de mantener el monumento en las mejores condiciones posibles, lleve a cabo las actuaciones necesarias para solucionar los problemas enumerados en el apartado "8.-OBSERVACIONES" del citado informe, referentes a la puerta de acceso, la iluminación, los usos indebidos del monumento, la seguridad de los visitantes, la acumulación de basura, los elementos de materiales inadecuados y la acumulación de excrementos de aves."

II.- Expediente relacionado nº 2010/0238: Licencia de apertura del Castillo de Peracense.

Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de Junio de 2010, adjuntando documentación relativa a la licencia de apertura del castillo, en Castillo de Peracense, monumento declarado BIC

La CPPC., en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2010, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Peracense que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria de actividad adaptada a la normativa vigente, informe del técnico municipal, documentación fotográfica en color de la zona a habilitar, haciendo especial hincapié en las áreas donde se pretende instalar la estación depuradora, así como proyecto de instalación de la estación depuradora con la información suficiente como para poder valorar el impacto de dicha intervención sobre el BIC."

III.- Expediente relacionado nº 2014/0021: Proyecto básico y de ejecución de Varias intervenciones de condicionamiento en el Castillo de Peracense.

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2014, adjuntando proyecto básico y de ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC. (Fase I)

La CPPC., en sesión celebrada el día 31 de enero de 2014, acordó:

"Autorizar el proyecto referenciado, a excepción de los apartados que se indican a continuación, para los que deberán remitirse nuevas propuestas que tengan en cuenta los siguientes criterios:

A.- Señalizaciones de advertencia

Las señalizaciones propuestas no podrán adosarse en ningún caso a los muros, recomendándose que se estudie la posibilidad de realizar una señalización única, comprensiva de todas las indicaciones de peligro, a la entrada del recinto o, alternativamente, que se refundan en una sola señal las que se encuentren muy próximas entre sí.

También debería estudiarse la conveniencia de incorporar las advertencias de peligro en el propio ticket de entrada, o en folletos informativos entregados al efecto.

B.- Barandillas

La colocación sistemática de barandillas desvirtúa al BIC. Por tanto, deberá estudiarse un diseño que cause menor impacto sobre el conjunto, teniendo en cuenta, además, que la solución que se adopte deberá generalizarse en el recinto, incluyendo a las ya existentes.



Por parte de esta Comisión se avanza el criterio de que el diseño que se proponga debe permitir la integración de las barandillas en el BIC, y si esto no es posible en alguna zona concreta, excluir el acceso a la misma en las visitas realizadas al recinto.

En todo caso, el cumplimiento de las normas de seguridad y accesibilidad tendrá que valorarse por el Ayuntamiento en el seno del procedimiento correspondiente a la licencia municipal de apertura y funcionamiento de dichas instalaciones."

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2014, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC. (Fase II)

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2014, acordó:

"Autorizar el Proyecto referenciado (Visado COAA 19/03/2014) con las actuaciones planteadas."

III.3.- Con fecha 3 de septiembre de 2014, tiene entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, comunicación del Agente de protección del Patrimonio de la zona, indicando la colocación de un cartel, con plano del Castillo, sobre uno de los muros del Monumento, a la derecha de la entrada principal. Se señala el incumplimiento de la prescripción establecida por la CPPC. En su acuerdo de 31 de Enero de 2014, para las actuaciones descritas en el proyecto básico y de ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento del Castillo de Peracense.

IV.- Expediente relacionado nº 2015/0053: Proyecto básico y de ejecución para la Mejora en las condiciones de accesibilidad al Castillo de Peracense.

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, acordó:

"1.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad del Castillo de Peracense, en lo referente a las intervenciones sobre la puerta de acceso y en el pabellón de recepción de visitantes, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Deberá llevarse a cabo Control y Seguimiento Arqueológico de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

2.- Suspender la emisión de autorización del Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad del Castillo de Peracense, en lo referente a la intervención sobre las escaleras existentes entre el acceso y el primer recinto, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que el nivel de definición de la documentación presentada para esta actuación, no permite tomar un acuerdo sobre la misma.

3.- Se tiene constancia de la colocación de un cartel sobre uno de los muros del Castillo de Peracense, a la derecha de la entrada principal. Esta actuación no cuenta con autorización cultural e incumple el punto "A" del acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, de 31 de enero de 2014, en relación con actuaciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Autorizar el proyecto referenciado, a excepción de los apartados que se indican a continuación, para los que deberán remitirse nuevas propuestas que tengan en cuenta los siguientes criterios:

A.- Señalizaciones de advertencia

Las señalizaciones propuestas no podrán adosarse en ningún caso a los muros, recomendándose que se estudie la posibilidad de realizar una señalización única, comprensiva de todas las indicaciones de peligro, a la entrada del recinto o, alternativamente, que se refundan en una sola señal las que se encuentren muy próximas entre sí.

También debería estudiarse la conveniencia de incorporar las advertencias de peligro en el propio ticket de entrada, o en folletos informativos entregados al efecto.



B.- Barandillas

La colocación sistemática de barandillas desvirtúa al BIC. Por tanto, deberá estudiarse un diseño que cause menor impacto sobre el conjunto, teniendo en cuenta, además, que la solución que se adopte deberá generalizarse en el recinto, incluyendo a las ya existentes.

Por parte de esta Comisión se avanza el criterio de que el diseño que se proponga debe permitir la integración de las barandillas en el BIC, y si esto no es posible en alguna zona concreta, excluir el acceso a la misma en las visitas realizadas al recinto."

En todo caso, el cumplimiento de las normas de seguridad y accesibilidad tendrá que valorarse por el Ayuntamiento en el seno del procedimiento correspondiente a la licencia municipal de apertura y funcionamiento de dichas instalaciones."

De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, esta actuación infringe el orden jurídico establecido. Se deberá presentar documentación para la legalización, si procede, de la intervención referenciada."

V.- Expediente relacionado 2015/0093: PBE de varias intervenciones de acondicionamiento en el castillo.

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2015, adjuntando proyecto básico y de ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento (3ª campaña) en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, acordó:

1.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento sobre el Castillo de Peracense (3ª campaña), firmado con fecha de 12 de marzo de 2015, en lo referente a las actuaciones a llevar a cabo en la Muralla Norte –compleción de escalera de acceso y paso de ronda-, pabellón de recepción de visitantes, Cuerpo de Guardia y construcción anexa y excavaciones arqueológicas en la zona de la Poterna y en la entrada oriental al Cuerpo de Guardia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá llevarse a cabo Control y Seguimiento Arqueológico de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- En relación con la compleción de la escalera de acceso y del paso de ronda ubicados en la muralla Norte, se recuerda el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica:

"Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles."

- En relación con la instalación eléctrica prevista para el Cuerpo de Guardia y la edificación adosada a éste, se recuerda el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica:

"En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida... la colocación de... cualquier clase de cables... y conducciones aparentes."

De este modo, las instalaciones previstas deberán quedar siempre ocultas y su trazado en ningún caso afectará a elementos originales del BIC.

- Toda la intervención deberá quedar documentada, con planos y fotografías antes y después de los trabajos, remitiéndose a esta Comisión memoria final de los trabajos.

2.- Suspender, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento sobre el Castillo de Peracense (3ª campaña), firmado con fecha de 12 de marzo de 2015, en lo referente a las actuaciones a llevar a cabo en la Torre Noroeste del recinto inferior y en las dos sepulturas exteriores, por estimar que el nivel de definición de la documentación presentada para ejecutarlas no permite tomar un acuerdo sobre las mismas.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En relación con la instalación de una escalera para habilitar el acceso a la Torre Noroeste, se deberá presentar una relación -documentada con fotografías y planos, datando su fecha de ejecución- de todas las escaleras y pasos existentes en el Monumento, que sirva para contextualizar la actuación propuesta y valorar la idoneidad de la misma.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Con el objeto de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación del Castillo de Peracense, se insta al Ayuntamiento de la localidad a la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Bien de Interés Cultural, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones.

VI.- Expediente 2016/0370: Plan Director

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2016, adjuntando Plan Director del Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016, acordó:

"Autorizar el Plan Director del Castillo de Peracense, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las fases de actuación en que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.
- Las propuestas que concreten las sucesivas actuaciones dentro de las líneas "medidas de protección al monumento y al visitante" y "recuperación de elementos y espacios desaparecidos", deberán justificar caso por caso su necesidad y las soluciones adoptadas. Como criterio general, debe prevalecer siempre la conservación y puesta en valor del BIC."

VII.- Escrito de Suelo y Vivienda de Aragón SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa sobre las "Obras de restauración de la 1ª fase del Plan Director del Castillo de Peracense", Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, en términos generales.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte y con supervisión de un técnico restaurador especialista.
- La escalera de acceso a la torre del hospital deberá tener el mínimo peso visual posible e integrarse en su ubicación.
- La plataforma del punto de información deberá minimizarse en tamaño y su acabado deberá quedar perfectamente integrado en el paisaje circundante."

VIII.- Expediente 2019/0084

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de febrero de 2019, adjuntando Proyecto de obras de restauración de la 1ª fase del Plan Director en el Castillo de Peracense, monumento declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de obras de restauración de la 1ª fase del Plan director en el Castillo de Peracense, visado por el COAA con fecha 5 de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte y deberán realizarse por un técnico restaurador especialista.
- Deberá minimizarse la señalética de advertencia dentro del recinto del castillo, reservándola para los puntos donde sea estrictamente necesaria. En este sentido, se recomienda que el panel del punto de encuentro y el tique de entrada al bien contengan información general de los riesgos existentes durante la visita.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda eliminar el alfombrado de madera del aljibe del recinto superior."

IX.- Expediente 2020/0115

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de marzo de 2020, adjuntando Proyecto de obras de restauración de la 2ª fase del Plan Director en el castillo de Peracense, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2020, acordó:

"A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de obras de restauración de la 2ª fase del Plan director en el Castillo de Peracense (Teruel), visado por el COAA con fecha 28 de febrero de 2020, a excepción de las actuaciones indicadas en el apartado B de este acuerdo, y condicionado al cumplimiento de las siguiente prescripción:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte y con supervisión de un técnico restaurador especialista.

B.- No autorizar el Proyecto de obras de restauración de la 2ª fase del Plan director en el Castillo de Peracense (Teruel), visado por el COAA con fecha 28 de febrero de 2020, en lo referente a la reinterpretación de las almenas e intervenciones propuestas en el paso de ronda, así como todas aquellas actuaciones no centradas en la protección provisional de los restos de la iglesia de la Villeta, ya que al seguir su curso la intervención e investigación arqueológica, las medidas de protección (como la recuperación de un volumen reinterpretado de la ermita) solo podrán plantearse una vez se conozcan los posibles hallazgos.

Considerándose que dichas intervenciones incumplen el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

«Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles»."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Varias intervenciones en el castillo de Peracense", documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La consolidación y restitución volumétrica del macizo rocoso que sustenta el cuerpo de guardia (T2.1) deberá realizarse con un material distinto al propuesto (fábrica de mampostería), que se integre en la roca y no simule una fábrica de sillería o mampostería.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Aunque puede ser útil formando parte de estratificados de protección en combinación con otros materiales, situar una lámina geotextil directamente en contacto con suelos o revestimientos murales ha dado mal resultado en otros yacimientos. El problema es que, a causa de la humedad y la presión del relleno de grava, arena, arlita, etc., se podría adherir a las superficies de modo que, cuando se decide retirarlo, arrastra la capa superficial o no tan superficial.



En este caso, empleada como capa de intervención entre un pavimento de tierra compactada y un relleno de grava, se recomienda intercalar, entre el geotextil y el suelo, una capa que impida que se adhiera al mismo, pero que sea transpirable, por ejemplo, malla de sombreado, de ocultación o malla antihierbas, es decir, un tejido que no retenga el agua y tenga una trama suave para evitar que se marque en el pavimento.

7.- EXPEDIENTE: 2020/0160

Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de diciembre de 2020, adjuntando nueva documentación relativa a la 3ª fase de Rehabilitación de la Iglesia de Nuestra Señora de Los Ángeles. Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2016/0166

Escrito de la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del tejado de la Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta del proyecto básico y de ejecución de arreglo de fachadas y tejados de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles de Burbáguena.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente recomendación:

Se estima conveniente la retirada de la placa situada a la derecha de la portada de la iglesia, por tratarse de un elemento perturbador para el BIC.”

II.- Expediente: 2016/0421

Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del tejado y la torre de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

“Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de fachadas y tejados de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles de Burbáguena, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2016.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente recomendación:

- Se estima conveniente la retirada de la placa situada a la derecha de la portada de la iglesia, por tratarse de un elemento perturbador para el BIC. “

III.- Expediente: 2018/0503

Escrito de Suelo y Vivienda de Aragón SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa sobre la “Segunda Fase de Rehabilitación de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles” de Burbáguena, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:



Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

"Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, en términos generales. No obstante, se recomienda el estudio de la escalera original de la torre para la posible recuperación de su trazado, niveles y configuración, de forma prioritaria a la ejecución de una escalera totalmente nueva."

ABSTENCIÓN: D. José María Sanz Zaragoza se abstiene de participar en la deliberación y adopción de acuerdo sobre este asunto.

IV.- Expediente: 2020/0160

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de 3ª Fase de rehabilitación de la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de 3ª Fase de rehabilitación de la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, visado por el COAA con fecha 1 de abril de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los resultados de las catas murales y el control y cata arqueológicos previstos en el proyecto deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de esta Comisión, junto a las posibles propuestas derivadas de estos. En este sentido, se recomienda realizar alguna cata arqueológica adicional a la ya planteada en el proyecto, para conocer la estratigrafía completa.

- En caso de que finalmente el pavimento se renueve, el pavimento cerámico original deberá acopiarse y conservarse, considerando una posible reposición puntual en algunas zonas.

- El tipo de pintura que se utilice deberá ser compatible con el soporte."

IV.2.- Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de noviembre de 2020, adjuntando nueva documentación (informe-propuesta redactado por el arquitecto director de la obra) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de 3ª Fase de rehabilitación de la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

"No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 34.3. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

«Las restauraciones de los bienes de interés cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.»

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La nueva solución que se plantee deberá conjugar el respeto hacia los restos arqueológicos en el subsuelo con la conservación del pavimento decimonónico. En este sentido, no se considera necesario que la totalidad del pavimento de la nave se encuentre en la misma rasante o sea perfectamente horizontal.

- Se considera adecuado el planteamiento de dejar accesible el pavimento del siglo XIX en algún punto poco transitado de la iglesia (mediante algún registro).



- La obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración.

- Se recomienda que el nuevo pavimento tenga un diseño inspirado en alguno de los patrones o colores del pavimento del siglo XIX hallado, para que, junto a la intervención de pintura de los muros, la iglesia de Burbáguena recupere la visión de conjunto (tonalidades, despieces, etc.) que tuvo en su esplendor, antes de las desafortunadas intervenciones realizadas en el siglo XX.

- En este sentido, se recuerda que las catas murales deberán influir en la tonalidad de la nueva pintura o decoración mural."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación relativa a la 3ª fase de rehabilitación de la Iglesia de Nuestra Señora de Los Ángeles, con fecha de diciembre de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá documentar gráfica y fotográficamente la totalidad del pavimento.
- Se deberán limpiar y consolidar las piezas cerámicas de los motivos geométricos estrellados que se plantea dejar vistos. Además, se deberá garantizar la registrabilidad de las zonas acristaladas del pavimento, para su correcto mantenimiento.
- En las zonas donde se han documentado restos pictóricos murales figurados, estos deberán cubrirse, sin realizar un rascado de forma previa al pintado.
- Se deberá dejar alguna cata mural vista, que muestre la estratigrafía pictórica de los muros, siguiendo el criterio ya planteado en el pavimento.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda tratar de salvar el desnivel/escalón con un plano inclinado, si fuera posible, o bien plantear alguna solución que permita garantizar la accesibilidad a la nave.

8.- EXPEDIENTE: 2020/0197

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de noviembre de 2020, adjuntando nueva documentación (modificaciones en fachada) en relación con el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ Parra, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ Parra, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda, visado por el COAA con fecha 14 de mayo de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá sustituir completamente el actual enfoscado de mortero de cemento tipo pórtland por otro más transpirable, para mejorar la patología de humedad por ascenso por capilaridad que sufre el edificio. Se recomienda el empleo de mortero cal, que posee mejores prestaciones técnicas (menor retracción, menor rigidez y mayor transpirabilidad), que el mortero de cemento pórtland.

- No se permiten huecos balconeros en la última planta del inmueble. Por tanto, el hueco propuesto deberá reducirse. Los planos modificados deberán ponerse en conocimiento de esta Comisión.



- La chimenea se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda, visada por el COAA con fecha 18 de noviembre de 2020.

9.- EXPEDIENTE: 2020/0206

Escrito del Ayuntamiento de Fuentespalda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de diciembre de 2020, adjuntando nueva documentación para supresión de barreras arquitectónicas (colocación de ascensor) en el edificio del Ayuntamiento. Casa Consistorial de Fuentespalda, Bien Catalogado declarado.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2017/0263

Escrito del Ayuntamiento de Fuentespalda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2017, adjuntando Memoria valorada para la supresión de barreras arquitectónicas en c/ Mayor, n.º 13. Casa Consistorial de Fuentespalda, Bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para la supresión de barreras arquitectónicas en C/Mayor, 13, Fuentespalda, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2014, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan trabajos en el subsuelo, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al mismo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

II.- Expediente 2018/0216

Escrito del Ayuntamiento de Fuentespalda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2018, adjuntando memoria valorada para la colocación de canales en la Casa Consistorial de Fuentespalda, Bien Catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las bajantes se colocarán, siempre que sea posible para una correcta evacuación de las aguas, sin ocultar los elementos compositivos característicos de la fachada.

- Se evitará la ejecución de rozas para el empotramiento de las bajantes en la fachada lateral. Se recomienda la colocación de una pieza de fundición para el último tramo de las mismas.

III.- Expediente 2020/206

Escrito del Ayuntamiento de Fuentespalda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2018, adjuntando documentación relativa a supresión de barreras arquitectónicas (colocación de ascensor) en el edificio del Ayuntamiento. Casa Consistorial de Fuentespalda, Bien Catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la



documentación gráfica necesaria para su correcta explicación (planimetría acotada en planta y sección, así como fotografías del estado actual.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Si las actuaciones previstas contemplasen el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Fuentespalda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación (planimetría acotada en planta y sección). Esta documentación deberá ir acompañada del informe técnico municipal, si se desea que la CPPC emita un informe acerca de la intervención.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Si las actuaciones previstas contemplasen el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

10- EXPEDIENTE: 2020/0211

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2020, adjuntando documentación en relación con el deber de conservación (losas de hormigón) del inmueble sito en c/ Santa Emerenciana, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2020, adjuntando Decreto n.º 1205/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santa Emerenciana, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1205/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santa Emerenciana, n.º 4."

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con cada tipo de soporte.

11.- EXPEDIENTE: 2020/0251

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de diciembre de 2020, adjuntando nueva consulta previa relativa a rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ La Peña, n.º 10, de la localidad de Mosqueruela. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito de Diego Martínez Ramos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de julio de 2020, adjuntando consulta previa relativa a rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ La Peña, n.º 10, de la localidad de Mosqueruela. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta de derribo del inmueble en el entorno del Conjunto Histórico BIC, sin una justificación detallada de los términos técnicos y económicos que llevan a solicitar esta actuación. Sin embargo, se recomienda un planteamiento de rehabilitación frente a la total renovación del inmueble.

Por último, de cara a la futura intervención, se deberán tener en cuenta la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y los Criterios Generales de Intervención en los Conjuntos Históricos de Teruel de la CPPC, en referencia a acabados de fachadas, huecos, cubiertas, etc."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta de derribo del inmueble en el entorno del Conjunto Histórico BIC, sin una justificación detallada de los términos técnicos y económicos que llevan a solicitar esta actuación. Sin embargo, se recomienda un planteamiento de rehabilitación frente a la total renovación del inmueble.

Por último, de cara a la futura intervención, se reitera que se tenga en cuenta la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y los Criterios Generales de Intervención en los Conjuntos Históricos de Teruel de la CPPC, en referencia a acabados de fachadas, huecos, cubiertas, etc."

12.- EXPEDIENTE: 2020/0283

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de noviembre de 2020, adjuntando Proyecto de rehabilitación estructural de edificio en esquina en Polígono 1, parcela 203 "Partida el Castillo". Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Cantavieja, monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de julio de 2020, adjuntando consulta previa sobre rehabilitación estructural de edificio en Polígono 1, parcela 203 "Partida el Castillo". Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Cantavieja, monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta planteada, al nivel de definición que se ha presentado.

No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las reparaciones estructurales deberán realizarse con materiales compatibles con los distintos sistemas constructivos.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- El nuevo alero, fruto de la elevación de la cubierta, deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del alero actual.
- El acabado de la fachada deberá responder a las soluciones existentes tradicionales, para favorecer su integración con el resto del inmueble.
- La nueva medianera deberá tener un acabado acorde con su ubicación.
- En relación con la materialidad de nuevas carpinterías, estas deberán ser de madera, en tonos oscuros y sin persianas con tambor y guías ocultas.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.
- Con carácter general, no se permiten huecos de más de 2,5 m de anchura, salvo que se justifique una anchura mayor."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación estructural de edificio en esquina, visado por el COAATT con fecha 5 de noviembre de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones estructurales deberán realizarse con materiales compatibles con los distintos sistemas constructivos.
- La nueva medianera deberá tener un acabado acorde con su ubicación.

13.- EXPEDIENTE: 2020/0351

Escrito del Ayuntamiento de Peralejos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2020, adjuntando nueva documentación en relación a la Memoria valorada de obras de arreglo de la Torre de la iglesia. Bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Peralejos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de septiembre de 2020, adjuntando Memoria valorada de obras de arreglo de la torre de la Iglesia. Bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Peralejos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación de las intervenciones propuestas.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberán recuperar las tejas existentes que estén en buen estado, para su reutilización en el chapitel de la torre. No se considera suficientemente justificado, en la documentación aportada, el empleo de tejas cerámicas de color verde para todo el chapitel.



- El rejuntado del ladrillo deberá realizarse con morteros similares a los empleados originalmente (con base de yeso, mortero cal o de ambos). Por ello, se recomienda el ensayo de varias muestras de morteros para su caracterización.

- Las consolidaciones de la cornisa deberán limitarse a las mínimas imprescindibles y siempre utilizando materiales compatibles con el soporte (morteros de restauración, etc.).

- Las intervenciones de restauración (cornisas, rejuntado, etc.) deberán ser realizadas por conservadores-restauradores especialistas en la materia."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de obras de arreglo de la Torre de la iglesia, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán recuperar las tejas existentes que estén en buen estado, para su reutilización en el chapitel de la torre. Además, se deberá realizar un estudio histórico, tipológico y constructivo de la solución original, para poder determinar el acabado del chapitel (distintos colores de vidriado, ubicación, tipología de las tejas, etc.). La solución adoptada deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión.

- Las consolidaciones de la cornisa deberán limitarse a las mínimas imprescindibles y siempre utilizando materiales compatibles con el soporte (morteros de restauración, etc.).

- Se deberá consolidar y recolocar la pieza ornamental que está previsto desmontar en la partida 03.03.

- Las intervenciones de restauración (cornisas, rejuntado, etc.) deberán ser realizadas por conservadores-restauradores especialistas en la materia.

14.- EXPEDIENTE: 2020/0376

Escrito del Ayuntamiento de Loscos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de diciembre de 2020, adjuntando nueva documentación (Planos comparativos "Parcelario (vanos 4-5-6) en relación a la Separata del Modificado del Proyecto Parque Eólico "Piedrahita" en el término municipal de Loscos. Actuación que afecta al entorno de protección del Castillo de Mezquita de Loscos, zona arqueológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Loscos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2020, adjuntando Modificado del Proyecto Parque Eólico "Piedrahita" en el término municipal de Loscos. Actuación que afecta al entorno de protección del Castillo de Mezquita de Loscos, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Separata del Proyecto Modificado del Parque Eólico "Piedrahita", visado por el COGITAR con fecha 27/6/2019, ya que el apoyo n.º 5 se sitúa junto al foso defensivo del Castillo de Mezquita de Loscos, incumpliendo el artículo 43.3 d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que indica:

«El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.»

Además, se recuerda que el entorno de protección del Castillo de Mezquita de Loscos viene establecido en el apartado segundo, letra b), de la Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA n.º 57, de fecha 22 de mayo de 2006).

De acuerdo con la citada Orden, el entorno comprende las fincas completas que se encuentren dentro de una banda de 200 metros de anchura medidos desde los límites exteriores del perímetro del bien, que viene delimitado por las siguientes coordenadas (Datum ETRS89, Huso UTM 30):



Punto	X	Y
Nº 1	662977	4547673
Nº 2	663045	4547625
Nº 3	663055	4547567
Nº 4	663006	4547530
Nº 5	662955	4547552
Nº 6	662929	4547591
Nº 7	662937	4547648
Nº 8 (Nº 1)	662977	4547673

En consecuencia, el nuevo trazado que se plantee para la línea de evacuación no debe tener apoyos aéreos dentro del entorno de protección del bien, y si se prevé la conexión mediante zanja/soterramiento, proyectarse fuera del entorno de protección o, en caso de que se proyecte dentro, remitir la oportuna documentación a esta Comisión, para su estudio e informe."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Separata del Proyecto Modificado del Parque Eólico "Piedrahita", visado por el COGITAR con fecha 27/6/2019 (ya obraba en el expediente) y Planos comparativos "Parcelario (vanos 4-5-6)", documento sin visado colegial con fecha 1 de diciembre de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- De forma previa a las obras (con anterioridad a la apertura de la zanja) deberá llevarse a cabo la prospección superficial de los terrenos afectados por la intervención en su conjunto, que no hubieran sido objeto de prospección arqueológica en 2019.

Los resultados de dicha prospección serán valorados por la Dirección General de Patrimonio Cultural, que resolverá las medidas oportunas en materia de prevención/protección del Patrimonio Cultural en función de los resultados.

15.- EXPEDIENTE: 2020/0450

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para sustitución y ampliación de ventana en c/ Villanueva, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco deberá inscribirse dentro de los dos montantes de madera, que deberán suplementarse, en caso de estar incompletos.
- La nueva carpintería será de madera, en tonos oscuros y con diseño acorde con los patrones tradicionales de los demás huecos del edificio. En este sentido, si fuera necesaria la colocación de barandilla, se tendrá en cuenta el diseño de los balcones en las plantas superiores de esta fachada.
- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores o de un sistema de oscurecimiento similar al existente.

16.- EXPEDIENTE: 2020/0451

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para reparación de cubierta y enfoscado de fachada de granero en c/ Herrería, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente 2012/0198

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 7 de junio de 2012, adjuntando documentación relativa a picar fachada exterior y posterior enfoscado, modificar dos huecos exteriores y nivelar forjado interior en c/ Herrería, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2012, acordó:

"Informar favorablemente la documentación relativa a picar fachada exterior y posterior enfoscado, modificar dos huecos exteriores y nivelar forjado interior, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los huecos deben ser abocinados. La dimensión exterior de los mismos será, como máximo, de 1,20 m de altura y de 1,00 m de anchura.
- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color acorde con el entorno. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada.
- Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados en fachada ni carpinterías imitación de madera.
- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica terminada en color oscuro mate o panelable.
- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

La Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Si el cambio en el material del zócalo es consecuencia de la presencia de posibles problemas de humedad, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso aplacados de piedra que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio."

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la actuación en la cubierta, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- No se permite la modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

B.- Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención en la fachada, hasta la recepción de una documentación suficiente para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El inmueble fue edificado empleando la técnica constructiva de la tapia de tierra, típica del conjunto histórico de Cuevas de Cañart y representativa de la arquitectura popular del sur de Aragón. Por tanto, la intervención en la fachada deberá contemplar la compatibilidad de los materiales, para garantizar tanto la durabilidad de la intervención, como la correcta actuación en el sistema constructivo tradicional.

En este sentido, se recomienda consolidar primero el soporte y, en caso de plantear un revestimiento, que este sea compatible y respetuoso con la tapia. Por ello, no se permite el empleo de morteros de cemento pórtland, ni de monocapas industriales en los acabados exteriores, ya que son muy rígidos, impermeables e incompatibles con la fábrica de tapia de tierra.



17.- EXPEDIENTE: 2020/0452

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Baja, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- No se permite la modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. Como se incluye una nueva capa (aunque no es necesaria para el correcto funcionamiento de la cubierta), se deberá reducir de manera gradual en la cercanía del alero, para que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

18.- EXPEDIENTE: 2020/0469

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para arreglo de tejado y revoco de pared en c/ La Virgen, n.º 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Miguel, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda recuperar las tejas para su reutilización en las cobijas de la cubierta.
- Se recomienda no utilizar mortero de cemento portland en esta intervención, ya que es un material rígido y poco transpirable. En su lugar, se recomienda emplear morteros con mejores prescripciones técnicas, como el de cal o yeso tradicional.

19.- EXPEDIENTE: 2020/0470

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de noviembre de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de vivienda para porche en c/ Villanueva, n.º 59. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0048

1.- Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para sacar la piedra tosca en la fachada en c/ Villanueva, 59. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión suspende la emisión de informe respecto a la propuesta de eliminación del revestimiento exterior de fachada, hasta tanto no se justifique adecuadamente la existencia de fábrica de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista en todas las plantas del edificio.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Según el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".



El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista, incluida la última planta del edificio. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica."

2.- Comunicación de incidencia del Agente de protección del Patrimonio Cultural, con fecha 16 de mayo de 2018, sobre pintado de fachada y sustitución de carpinterías sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Vivienda para porche, visado por el COAA con fecha 22 de octubre de 2020, dada su ubicación, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La estructura deberá tener un acabado cromático acorde a su ubicación.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda sustituir la cubierta inclinada propuesta por una pérgola plana, para minimizar el impacto sobre el patio y la calle Villanueva.

20.- EXPEDIENTE: 2020/0472

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Ondevilla, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. En caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

Además, se recuerda el artículo 43.3 b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

- Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de



recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

21.- EXPEDIENTE: 2020/0473

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para sustitución de ventanas en c/ Carrel, n.º 20, 1 D. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

22.- EXPEDIENTE: 2020/0474

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para sustitución de carpinterías de ventanas en c/ San Francisco, n.º 31, 3º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

23.- EXPEDIENTE: 2020/0475

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior en Ronda de Ambeles, n.º 36, 2º Dcha. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:



- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

24.- EXPEDIENTE: 2020/0476

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para sustitución de puerta en c/ Mayor, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva puerta deberá ser ciega y con un diseño basado en las puertas tradicionales del conjunto histórico.
- Se recuerda que en los conjuntos históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

25.- EXPEDIENTE: 2020/0477

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior de local comercial en c/ Ollerías del Calvario, n.º 22 bajo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento "Licencia urbanística para obras menores en local comercial situado en el entorno del Centro Histórico de Teruel", documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

26.- EXPEDIENTE: 2020/0480

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para restauración de fachada lateral y apertura de hueco para ventana en c/ Calasanz Rabaza, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera, ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos, ni la ejecución de fingidos de fábrica en los revestimientos.

- El revoco de la fachada no deberá ocultar los dinteles de madera existentes en la misma. Así mismo, se recomienda aprovechar la existencia de estos para la apertura del hueco solicitado.

- Se deberá picar el revestimiento de cemento pórtland existente en el zócalo, ya que este material no permite transpirar al muro, agravando los problemas de humedad en el edificio. En su lugar, se recomienda el tratamiento del zócalo con un mortero poroso o deshumidificante acabado con pintura adecuada para este tipo de mortero.



- Siguiendo el mismo criterio, se recomienda sustituir los parches de mortero de cemento pórtland de la fachada principal por mortero de cal.

27.- EXPEDIENTE: 2020/0481

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para reparar tejado y pintar fachada en c/ Virgen del Rosario, n.º 46. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente. Como se van a incluir nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Las fachadas se pintarán de color blanco roto. Se recomienda el empleo de pinturas minerales o a la cal (siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales) para garantizar una mayor durabilidad de la intervención y transpiración del soporte.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.

28.- EXPEDIENTE: 2020/0482

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para sustitución de canal de recogida de aguas pluviales en c/ San Antonio, n.º 26 (22 en callejero). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El canalón y la bajante serán de sección circular y de material metálico con acabado oscuro. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda que los equipos de medida (contadores) se dispongan preferiblemente en el interior del inmueble. Si esta posibilidad no fuera viable, se pueden colocar en las jambas de las puertas o en la fachada mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada.

29.- EXPEDIENTE: 2020/0483

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de noviembre de 2020, adjuntando consulta previa sobre ampliación de Hogar-Residencia del municipio en c/ Camino Real, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Comunicación del Agente de protección del Patrimonio Cultural con fecha 25 de noviembre de 2020: obras en curso sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada, al nivel de definición al que se ha presentado. Sin embargo, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El futuro proyecto deberá incluir y tener en cuenta el análisis de la tipología del convento y sus características (modulación, tipo y escala de huecos, aleros, etc.). Así mismo, se deberá presentar documentación fotográfica y gráfica del estado actual.
- Las carpinterías deberán ser de madera con acabado oscuro.
- Por último, se recuerda que esta Comisión no se pronuncia, en esta ocasión, sobre el resto de materiales y acabados propuestos, al no estar definidos en la memoria.

30.- EXPEDIENTE: 2020/0484

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para sustitución de canales en Plaza Bolamar, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Para mejorar su integración en el conjunto histórico, se recomienda el tratamiento de la medianera existente, como si se tratase de una fachada.

31.- EXPEDIENTE: 2020/0485

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para reforma en los bajos y corral de la vivienda sita en Plaza de San Antón, n.º 36. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia-Antigua Sinagoga, monumento declarado BIC y que forma parte del Conjunto Urbano de la Judería de Híjar, bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0036

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de enero de 2018, adjuntando documentación para rehabilitación de vivienda en Plaza de San Antón, 36. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia-Antigua Sinagoga, incoada BIC y forma parte del Conjunto Urbano de la Judería de Híjar, bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:



"Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La puerta de garaje deberá ser de color marrón oscuro y mate. Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera."

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La puerta de garaje deberá ser de color marrón oscuro y mate. Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, como la propuesta.

32.- EXPEDIENTE: 2020/0486

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para acometida subterránea de gas hasta llave de finca ubicada en c/ Carrel, n.º 51. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Traída de Aguas de Teruel (en el tramo junto al "Arquillo"), monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión. No obstante, se recuerda que, al encontrarse en el entorno de la Traída de Aguas, monumento BIC, la intervención no podrá causar afección al bien ni a ningún resto arqueológico asociado a este.

Además, se avanza el criterio para la futura instalación de gas en el inmueble, para que se dé cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

Por tanto, el armario de entrada se deberá plantear en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se planteará encastrarlo en la fachada e integrarlo en la misma con una terminación adecuada. A partir de él, la instalación deberá discurrir por el interior del edificio.

33.- EXPEDIENTE: 2020/0487

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Algonzal, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada se pintará en tono blanco roto u ocre claro. Además, se recomienda el empleo de pinturas a la cal en lugar de pinturas acrílicas, para lograr una mayor durabilidad de la intervención y garantizar la compatibilidad de materiales.

34.- EXPEDIENTE: 2020/0488

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada lateral, picando revocos en plantas baja y primera para dejar piedra rejuntada y pintado del resto en Plaza Collado, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita la documentación necesaria para la correcta justificación de la propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado en los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 211/2007, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Tronchón (Teruel)):

“[...] 4. El núcleo se caracteriza por la perfecta armonía que le confieren la articulación de fachadas realizadas en piedra sillar, sillarejo y revocadas. Por ello, deben conservarse con carácter general, las fachadas en las dimensiones, materiales y elementos actuales que las conforman. Igualmente el tratamiento tanto de medianeras como traseras vistas desde la vía pública debe ser homogéneo y los materiales los tradicionales empleados en la localidad (piedra sillar, sillarejo o revoco pintado). Asimismo las nuevas edificaciones deben adaptarse a la escena urbana en la que se integran, siguiendo las tipologías tradicionales. [...]”

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la Comisión ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en la zona donde se plantea picar y rejuntar.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. La información aportada no es suficiente para conocer si este es el caso de todo el revoco, o solo del zócalo (que tiene un acabado “a la tirolesa”).

35.- EXPEDIENTE: 2020/0490

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para impermeabilización de fachada en Carretera San Julián, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto de Fernando Hué, monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las intervenciones deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte.
- Tanto la intervención en fachada como entre la escalera y el edificio deberán quedar bien integradas con el resto del edificio.



36.- EXPEDIENTE: 2020/0491

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para mejora de acceso a inmueble sito en c/ San Juan, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo y el Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2020/0347

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para instalar cartel comercial en c/ San Juan, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de Protección del Castillo y el Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

"Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Albarracín que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del recinto fortificado de Albarracín declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y las Ordenanzas Municipales."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albarracín que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

37.- EXPEDIENTE: 2020/0493

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para sustitución de ventanas en c/ Carrel, n.º 45, Esc. A – 1º Izda. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Traída de Aguas de Teruel (tramo subterráneo entre "El Arquillo" y "Los Arcos"), monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse a haces interiores e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad cromática en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

38.- EXPEDIENTE: 2020/0494

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada con modificación de huecos en c/ Roquetas, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Ráfales que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la justificación de la modificación de los dos huecos existentes en las plantas alzadas.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera suficientemente justificada la modificación total de los huecos en planta primera y segunda. Cuando sea posible, se recomienda mantener los huecos existentes o su ampliación o reducción.
- Se considera adecuado el planteamiento para el revestimiento de la fachada.
- Finalmente, la documentación fotográfica que se remita deberá ser en color.

39.- EXPEDIENTE: 2020/0495

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de noviembre de 2020, adjuntando documentación relativa a instalación de cartel en establecimiento comercial en c/ Portal de Molina, n.º 13. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo y el Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Albarracín que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del recinto fortificado de Albarracín, declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y las Ordenanzas Municipales.

40.- EXPEDIENTE: 2020/0496

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para acometida subterránea de gas hasta llave de finca en c/ Yagüe de Salas, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se avanza el criterio para la futura instalación de gas en el inmueble, para que se dé cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

Por tanto, el armario de entrada se deberá plantear en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se planteará encastrarlo en la fachada e integrarlo en la misma con una terminación adecuada. A partir de él, la instalación deberá discurrir por el interior del edificio.

41.- EXPEDIENTE: 2020/0498

Escritos del Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas y del Ayuntamiento de Teruel (Licencias) con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 1 y 11 de diciembre de 2020, adjuntando Memoria valorada para obras en la Biblioteca Pública de Teruel, sita en la Plaza Pérez Prado. Bien de Interés Cultural ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para obras en la Biblioteca Pública de Teruel, documento sin visado colegial, con fecha de noviembre de 2020.

42.- EXPEDIENTE: 2020/0499

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de diciembre de 2020, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior en C/ San Roque, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los conjuntos históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileiros interiores.

RUEGOS Y PREGUNTAS

La vocal D.^a Clara Villalba traslada al Pleno su preocupación por el notable aumento de solicitudes de derribo de inmuebles en conjuntos históricos y por la situación en que se encuentra la antigua Ollería de Lorenzo Serrano, en la ciudad de Teruel. Formula sobre ambas cuestiones los ruegos que se recogen a continuación, a los que se adhieren el resto de miembros del Pleno presentes en la sesión:

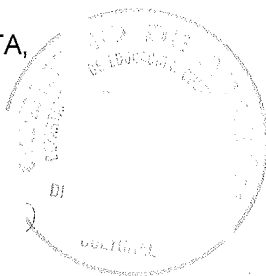
1º.- Ante el notable aumento de solicitudes de derribo de inmuebles remitidas desde los Ayuntamientos de conjuntos históricos BIC, solicitar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la creación de un grupo de trabajo para el estudio de la casuística y contexto actual, para la actualización y armonización de los criterios referentes a ruinas y demoliciones en conjuntos históricos BIC.

2º.- Trasladar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel, la preocupación de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural sobre la situación actual de la antigua Ollería de Lorenzo Serrano, que, junto al contiguo Alfar de los Hermanos Górriz, está declarada bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, bajo la denominación "Instalaciones alfareras del Barrio de las Ollerías de San Julián" (BOA 29/6/2005).

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 10:20 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma